CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 97° de la Ordenanza N° 7071, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"***Artículo 97°:*** *El que no eliminare los yuyos, malezas y/o escombros en los terrenos baldíos, como así también el propietario de inmuebles en construcción o construidos que no los mantenga en condiciones de higiene, salubridad y libre de malezas, en la vereda o en la parte de tierra que circunda los árboles en ellas plantados, o en canteros de césped, será sancionado con multa de 3 a 13 U.V. En caso de una segunda infracción, se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) los máximos y los mínimos de la escala. A partir de la tercera infracción y sus reincidencias, se aplicará el máximo de la multa con el recargo de un cien por ciento (100%) superior al valor de la primera infracción.*

Conjuntamente con la multa impuesta, mientras persista la infracción, se determinará además, la prohibición de autorizar sobre dicho inmueble cualquier tipo publicidad mediante anuncios comprendidos en la Ordenanza N° 1.764 y modificatorias. En caso que tales permisos se encuentren vigentes, se dispondrá la suspensión, pudiendo luego revocarse los mismos. En caso de incumplimiento será de plena aplicación el artículo 185° de esta ordenanza.

En todos los casos el infractor será responsable de los gastos materiales, operativos y de personal en que incurra el municipio.".

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 216° de la Ordenanza N° 7071, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 216°: *La falta de construcción o falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas y veredas reglamentarias de los inmuebles, será sancionado con multa de 3 a 10 U.V.*

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán María Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Mg. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Conjuntamente con la multa impuesta, mientras persista la infracción, se determinará además, la prohibición de autorizar sobre dicho inmueble cualquier tipo publicidad mediante anuncios comprendidos en la Ordenanza N° 1.764 y modificatorias. En caso que tales permisos se encuentren vigentes, se dispondrá la suspensión, pudiendo luego revocarse los mismos. En caso de incumplimiento será de plena aplicación el artículo 185° de esta ordenanza y artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N° 6.616."

ARTÍCULO 3°.- °.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N°:

7225

VILLA CARLOS PAZ, 26 de junio de 2025.-

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Ro[illegible] María Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Lic. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Villa Carlos Paz, 30 JUN 2025

VISTO: La Ordenanza Nº 7225 sancionada por el Concejo de Representantes el día 26 de junio de 2025, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 7225 sancionada por el Concejo de Representantes el día 26 de junio de 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº
318
...../DE/2025

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR